

CIRCULAR 2/2006

México, D. F., a 16 de agosto de 2006.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO,
CASAS DE BOLSA Y SOCIEDADES DE
INVERSIÓN:**

**ASUNTO: REGLAS PARA LA COLOCACIÓN DE BONOS DE
REGULACIÓN MONETARIA (BREMS) Y
BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO
FEDERAL (BONDES D) REALIZADAS POR EL
BANCO DE MÉXICO**

El Banco de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 7° fracción I, 8°, 14, 17 y 24 de su Ley y considerando: i) que el Gobierno Federal ha determinado emitir BONDES D los cuales podrán ser adquiridos por el propio Banco de México y colocados por él en el mercado secundario, y ii) la conveniencia de compilar en una misma circular las reglas de colocación de los referidos BREMS y BONDES D dirigidas a los diversos intermediarios que pueden participar en las subastas respectivas, ha resuelto, a partir de esta fecha, derogar el numeral CB.6. de la Circular 115/2002 dirigida a las casas de bolsa; el Anexo 18 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple; el Anexo 6 de la Circular 1/2006 dirigida a las instituciones de banca de desarrollo y a la Financiera Rural, y la Circular 1/2002 dirigida a las sociedades de inversión en lo relativo a las “Reglas para la Colocación de Bonos de Regulación Monetaria”, así como emitir las siguientes:

**REGLAS PARA LA COLOCACIÓN DE BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA (BREMS) Y
BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL (BONDES D) REALIZADAS POR EL
BANCO DE MÉXICO**

ÍNDICE

1. POSTORES
2. TIPOS DE SUBASTAS
3. CONVOCATORIAS
4. POSTURAS
 - 4.1 TIPOS DE POSTURAS
 - 4.2 LÍMITES DE LAS POSTURAS

- 4.3 PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS
- 4.4 EFECTOS DE LAS POSTURAS
- 5. ASIGNACIÓN
- 5.1 A PRECIO ÚNICO
- 5.2 A PRECIO MÚLTIPLE
- 5.3 DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SUBASTAS
- 6. RESULTADOS
- 7. ENTREGA DE LOS VALORES Y PAGO DE SU PRECIO
- 8. DISPOSICIONES GENERALES

ANEXO.- MODELO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA.

Con fines de brevedad, en estas Reglas podrá designarse a los BREMS y a los BONDES D, conjunta o separadamente, VALORES y a la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, INDEVAL.

1. POSTORES

- 1.1 Sólo podrán presentar posturas y, por lo tanto, adquirir VALORES conforme al procedimiento de subastas previsto en las presentes Reglas, las personas siguientes:
 - a) Casas de bolsa,
 - b) Instituciones de crédito,
 - c) Sociedades de inversión, y
 - d) Otras personas expresamente autorizadas para tal efecto por el Banco de México. La autorización correspondiente podrá limitarse o revocarse, en cualquier tiempo, por el propio Banco Central.
- 1.2 Las personas antes mencionadas deberán actuar siempre por cuenta propia. Las sociedades de inversión reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión presentarán sus posturas por conducto de la sociedad operadora de sociedades de inversión que les preste los servicios de administración de activos.
- 1.3 El Banco de México no aceptará posturas de las personas antes citadas cuando, a juicio del propio Banco, incumplan con las disposiciones aplicables o no se ajusten a los sanos usos o prácticas del mercado de valores.

2. TIPOS DE SUBASTAS

Las subastas podrán ser:

- 2.1 Tradicionales: son aquellas en las que los postores presentan sus posturas sin tener información acerca del comportamiento de los demás postores. Los postores reciben información de los demás participantes hasta que se hacen públicos los resultados de la subasta.
- 2.2 Interactivas: son aquellas en las que los postores presentan sus posturas conociendo en todo momento el precio marginal de asignación de la subasta.

3. CONVOCATORIAS

El Banco de México dará a conocer las convocatorias a las subastas, a partir de las 12:00 horas del último día hábil de la semana inmediata anterior a aquélla en que se efectuará la subasta de que se trate, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, a menos que el propio Banco dé a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular.

Dichas convocatorias darán a conocer las características de las subastas y de los VALORES y deberán referirse a VALORES de una misma clase, indicando: las fechas y los horarios en que se realizará la subasta; la fecha en que se entregarán los VALORES respectivos; el número de la convocatoria; la clave de la emisión; el tipo de subasta de que se trate; la forma de asignar los VALORES; el monto en valor real ofrecido en cada convocatoria, así como las demás características de las subastas respectivas.

4. POSTURAS

4.1 TIPOS DE POSTURAS

Las posturas sólo podrán ser competitivas.

El postor deberá indicar el monto y el precio unitario al que esté dispuesto a adquirir los VALORES objeto de la subasta. Dicho precio se expresará cerrado a cienmilésimos. El precio de los VALORES emitidos con anterioridad a la fecha de colocación, no deberá incluir los intereses devengados no pagados durante el periodo de intereses vigente.

4.2 LÍMITES DE LAS POSTURAS

- 4.21. Cada postura no deberá exceder el monto máximo de la convocatoria.

- 4.22. Los postores señalados en el inciso d) del numeral 1.1, deberán cumplir con los límites y demás requisitos de carácter general que, en su caso, determine el Banco de México.

4.3 PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS

- 4.31. Los interesados deberán presentar sus posturas por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México. Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.
- 4.32. Las posturas deberán presentarse especificando el monto en valor real de los VALORES, en cantidades redondeadas a un millón de pesos o múltiplos de esa cantidad.
- 4.33. Las fechas y los horarios para presentar posturas se darán a conocer en la convocatoria respectiva.

4.4 EFECTOS DE LAS POSTURAS

- 4.41. Las posturas presentadas al Banco de México en términos del numeral 4.31., surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implicarán la aceptación del postor a todas y cada una de las presentes Reglas.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

- 4.42. El Banco de México podrá dejar sin efecto las posturas que reciba si las mismas no se ajustan a las presentes Reglas; no son claramente legibles; tienen enmendaduras o correcciones, o bien se encuentran incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco de México podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones si a juicio del propio Banco la participación de las mismas, por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes para los objetivos de regulación crediticia; de un sano desarrollo del mercado de valores en particular o del mercado financiero en general, o si considera que no son consistentes con las condiciones que prevalecen en el mercado.

5. ASIGNACIÓN

5.1 A PRECIO ÚNICO

Se asignarán las posturas conforme al orden descendente de los correspondientes precios unitarios, sin exceder el monto señalado en la convocatoria.

El precio único de la subasta al que se asignarán los VALORES de que se trate, será el que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo en su monto.

5.2 A PRECIO MÚLTIPLE

5.21. El monto indicado en la convocatoria se distribuirá asignando las posturas conforme al orden descendente de los correspondientes precios unitarios sin exceder el monto indicado en la convocatoria. Los VALORES de cada postura serán asignados precisamente al precio unitario que se indique en la propia postura.

Con base en las posturas que hayan recibido asignación, se determinará el precio promedio ponderado de la subasta, según corresponda.

5.3 DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SUBASTAS

5.31. En caso de haber posturas empatadas a cualquier nivel y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, las mismas se atenderán a prorrata de su monto, salvo cuando se trate de posturas que se presenten en subastas interactivas, las cuales se atenderán en el orden en que fueron recibidas.

5.32. El Banco de México podrá determinar en cualquier subasta, el precio unitario mínimo al que esté dispuesto a colocar los VALORES objeto de la propia subasta.

En estos casos, las posturas con precios menores no serán atendidas.

5.33. Las asignaciones se efectuarán en montos, a su valor real, cerrados a millones de pesos. El número de valores a recibir se determinará dividiendo el monto asignado a cada una de las posturas entre el precio de asignación incluyendo, en su caso, los intereses devengados. Cuando el número de valores a recibir no sea un número entero, éste se ajustará al entero inmediato inferior.

5.34. Las menciones contenidas en estas Reglas relativas a precios, hacen referencia a precios limpios, es decir, a aquéllos que no incluyen los intereses devengados no pagados.

6. RESULTADOS

Los resultados de las subastas estarán disponibles a través del SIAC-BANXICO, dentro de los diez minutos posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de las posturas en cada subasta.

7. ENTREGA DE LOS VALORES Y PAGO DE SU PRECIO

- 7.1 El Banco de México, con fundamento en los artículos 2312 y 2331 del Código Civil Federal, se reservará la propiedad de los VALORES objeto de compraventa, hasta el momento en que el postor efectúe el pago del precio correspondiente de conformidad con lo previsto en el presente numeral.
- 7.2 La entrega de los VALORES asignados será a través del INDEVAL, en la fecha fijada en la convocatoria correspondiente, mediante el respectivo depósito en la cuenta que le lleve INDEVAL a cada postor. Lo previsto en este numeral se efectuará en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de Indeval.

Las personas referidas en los incisos c) y d) del numeral 1.1, deberán realizar la liquidación de las posturas que hayan recibido asignación a través de una institución de crédito o casa de bolsa. Al efecto, la institución de crédito o casa de bolsa que los postores hayan designado, deberá enviar a la Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales del Banco de México una comunicación en términos del Anexo.

La liquidación de VALORES emitidos con anterioridad a la fecha de liquidación de las subastas deberá realizarse sumando al precio unitario respectivo los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o desde el último pago de intereses según corresponda, hasta la mencionada fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[\frac{d \times c}{36000} \right] \quad (1)$$

Donde:

I_{dev} = intereses devengados.

VN = Valor nominal del título.

d = Días transcurridos entre la fecha de emisión o último periodo de intereses, según corresponda, y la de liquidación.

c = La tasa que resulte de la fórmula siguiente, expresada en porciento con redondeo a dos decimales.

$$\left[\left\{ \prod_{i=1}^N \left(1 + \frac{r_i}{36000} \right) \right\} - 1 \right] * \frac{36000}{N} \quad (2)$$

Donde:

N = Número de días naturales transcurridos entre la fecha de emisión del título

o el último periodo de intereses y la fecha de liquidación.

$i =$ Se refiere a cada uno de los días naturales entre la fecha de emisión del título o el último pago de intereses y la fecha de vencimiento del periodo de intereses, tomará valores de 1 hasta N.

$\prod_{i=1}^N () =$ Operador que significa realizar la multiplicación de los factores entre paréntesis.

$r_i =$ Tasa de interés anual, expresada en porciento con redondeo a dos decimales, a la cual las instituciones de crédito y casas de bolsa realizan operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día hábil con títulos bancarios conocida en el mercado como "Tasa ponderada de fondeo bancario", calculada y dada a conocer el día i por el Banco de México, a través de su página electrónica www.banxico.org.mx, en términos de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 2000, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México. En este último caso se informará oportunamente el medio por el cual se divulgará dicha tasa.

En caso de día inhábil se utilizará la tasa que se dio a conocer el día hábil inmediato anterior.

En el evento que no pueda determinarse o dejara de darse a conocer esta tasa, el Banco de México solicitará por escrito a dos "casas de corretaje" que la Asociación de Bancos de México, A.C. seleccione, el promedio de las operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día con títulos bancarios. El Banco de México calculará el promedio de las dos tasas obtenidas para su determinación y dará a conocer el resultado en la forma y medios mencionados, como tasa sustituta de la referida anteriormente.

7.3 Salvo por lo dispuesto en los numerales M.44. de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple y BD.38. de la Circular 1/2006 dirigida a las instituciones de banca de desarrollo y a la Financiera Rural, en caso que un postor no efectúe el pago total de los VALORES que le hayan sido asignados, el Banco de México podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir la compraventa por el monto no cubierto. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México podrá inhabilitar a dicho postor para participar en subastas para la colocación de VALORES en términos de estas Reglas.

8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Para información del mercado, el Banco de México hará del conocimiento del

público en general la convocatoria a las subastas y los resultados generales de éstas, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.

- 8.2 Todos los horarios a que se refieren las presentes Reglas se encuentran referidos al huso horario de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer las convocatorias o los resultados de las subastas, de conformidad con lo señalado en los numerales 3. y 6., el Banco de México comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales convocatorias o los resultados de las correspondientes subastas.

ANEXO
MODELO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS
INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA¹

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)

México, D. F., a ____ de _____ de 200_.

BANCO DE MÉXICO
GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES

Av. 5 de Mayo No. 6, Col. Centro,
México, D. F. 06059

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA), autoriza e instruye de manera irrevocable al Banco de México para que tramite a nuestro nombre, en las cuentas de valores y de control que nos lleva la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la liquidación de las operaciones de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS) y de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES D) que, como resultado de las subastas para la colocación de dichos valores en términos de las "REGLAS PARA LA COLOCACIÓN DE BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA (BREMS) Y BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL (BONDES D) REALIZADAS POR EL BANCO DE MÉXICO", correspondan a (DENOMINACIÓN DEL POSTOR).

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el presente escrito, únicamente podrá ser modificado o cancelado mediante comunicación por escrito dirigida a ese Banco Central y presentada con cuando menos un día hábil bancario de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o cancelación respectiva.

A t e n t a m e n t e,

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)
(NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS)

1 El presente escrito deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina.